

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de agosto de 2022

Señora Juez, le informo que venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora BANCO DAVIVIENDA S.A (acumulado) y la misma fue objetada por la parte ejecutada.

Pasa a Despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1041

RADICADO: 2019-00141-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

**FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO
REINTEGRA CARTERA (cesionario)
BANCO DAVIVIENDA S.A (acumulado)**

**DEMANDADOS: JORGE IVÁN RAMÍREZ ARIAS
COMERCIAL DEL CAFÉ LTDA**

Vista la constancia de secretaría que antecede, en lo relacionado con la aprobación o modificación de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. (acumulado), debe decirse que, en escrito recibido el 5 de agosto de 2022, el apoderado judicial de la entidad ejecutante presentó

liquidación del crédito, relacionando el valor del capital cobrado a través de esta ejecución, así como de los intereses remuneratorios como moratorios, respectivamente.

Una vez se corrió el traslado respectivo, la parte demandada la objetó argumentando que la liquidación de los intereses de mora se está calculando en exceso, ya que equivalen a la suma de \$ 1.482.981 y no a \$1.604.750,00.

Por lo anterior, y ante la objeción presentada, en el entendido qué si es superior la liquidación de intereses de mora presentada por la parte ejecutante a lo que legalmente corresponde, se procederá por este despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de acuerdo con la facultad consagrada en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de intereses presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, conforme a lo dicho en la parte motiva.

La modificación quedará de la siguiente manera:

Pagaré Nro. 623334

- A. Capital:** \$15.000.000,00
- B. Intereses remuneratorios:** \$ 6.703.400,00
- C. Intereses moratorios:** \$ 1.482.163,11

Valor del crédito			\$ 15.000.000,00				DESDE 9/03/22 HASTA 5/8/2022	
Resolución Anual	Vigencia Mensual	Tasa Anual		Tasa Mora mensual	Días a Aplicar	Intereses en Pesos	Abonos Imputados	Saldo
								\$15.000.000,00
0256/22	mar-22	27,71		2,059%	9	\$92.663,11		\$15.092.663,11
								\$15.092.663,11
0382/22	abr-22	28,58		2,11%	30	\$316.500,00		\$15.409.163,11
								\$15.409.163,11
0498/22	may-22	29,57		2,18%	30	\$327.000,00		\$15.736.163,11
								\$15.736.163,11
0617/22	jun-22	30,60		2,24%	30	\$336.000,00		\$16.072.163,11
								\$16.072.163,11
0801/22	jul-22	31,92		2,33%	30	\$349.500,00		\$16.421.663,11
								\$16.421.663,11
	ago-22	33,32		2,42%	5	\$60.500,00		\$16.482.163,11
						\$ 1.482.163,11	\$ 0,00	\$ 16.482.163,11

RESUMEN

Capital	\$ 15.000.000,00
Intereses remuneratorios	\$ 6.703.400,00
Más intereses moratorios	\$ 1.482.163,11
Capital e intereses	\$ 23.185.563,11
Menos total abonos	\$ 0,00
Tota capital más intereses	\$ 23.185.563,11
Más intereses corrientes	
TOTAL ADEUDADO	\$ 23.185.563,11

TOTAL CAPITAL + INTERESES REMUNERATORIOS + INTERESES

MORATORIOS: \$ 23.185.563,11

SEGUNDO: Téngase de tal manera modificada la liquidación del crédito, con corte al 5 de agosto de 2022, fecha de presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 131 del 23 de agosto de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
María Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109a96821273d6665e78a4d7b1e53a3e44ad42a521453a30ed6974cfb1489b8b**

Documento generado en 22/08/2022 11:34:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>